



REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIAL DE LA
ESCRITURA No. 4,231 DE 09 DE julio DE 2014
NOTARIA Undécima

POR LA CUAL:

la sociedad denominada **DUNMORE ASSETS CORP.** revoca el Poder General otorgado a favor de **CARLOS ROSALES PINO**, otorga Poder General a favor del señor **HUMBERTO JOSE TRUJILLO ILLINGWORTH**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte Ecuatoriano número # cero nueve cero nueve cinco dos ocho uno nueve dos (#0909528192), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día nueve (9) de julio del año dos mil catorce (2014).



SUCRE|ARIAS|REYES

ABOGADOS LAWYERS

1969

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO -
----- (4,231)-----

POR LA CUAL, la sociedad denominada **DUNMORE ASSETS CORP.** revoca el Poder General otorgado a favor de **CARLOS ROSALES PINO**, otorga Poder General a favor del señor **HUMBERTO JOSE TRUJILLO ILLINGWORTH**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte Ecuatoriano número # cero nueve cero nueve cinco dos ocho uno nueve dos (#0909528192), y se protocoliza Acta de la reunión de su **JUNTA DIRECTIVA**, celebrada el día nueve (9) de julio del año dos mil catorce (2014). -----

----- Panamá, 9 de julio de 2014. -----

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), ante mí LICENCIADO **GUILLERMO COLLADO ORDÓÑEZ**, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos veintinueve-seiscientos (8-429-600), compareció personalmente **ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **DUNMORE ASSETS CORP.**, inscrita a la Ficha seiscientos treinta y cinco mil novecientos once (635911), Documento un millón cuatrocientos cuarenta mil seiscientos noventa y dos (1440692), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la **JUNTA DIRECTIVA** de dicha sociedad, celebrada el día nueve (9) del mes de julio del año dos mil catorce (2014), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente

Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que revoca el Poder General a favor del señor **CARLOS ROSALES PINO**, otorgado por la Junta Directiva de la sociedad el tres (3) de diciembre del año dos mil ocho (2008), protocolizado mediante Escritura Pública número diecisiete mil novecientos veintiséis (17,926) del tres (3) de diciembre del año dos mil ocho (2008) de la Notaría Novena del Circuito de Panamá. - - - - -

SEGUNDO: Que otorga Poder General a favor del señor **HUMBERTO JOSE TRUJILLO ILLINGWORTH**, para que actúe individualmente, en nombre de **DUNMORE ASSETS CORP.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

TERCERO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor **HUMBERTO JOSE TRUJILLO ILLINGWORTH**, de generales antes descritas, para actuar en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas,

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas;

Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante;

Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada Verónica P. Nativí N. mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta y tres-cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el nueve (9) de julio del año dos mil catorce (2014). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales ARGELIS DE TEJADA, con cédula de identidad personal nueve-ciento veintiuno - mil doscientos setenta y nueve(9-121-1279), y JILNARDO MORAN VALDES, con cédula de identidad personal número dos - ciento treinta y seis - seiscientos sesenta y nueve(2-136-



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

669), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartí su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO - - - - - (4,231) - - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - - ARGELIS DE TEJADA - - JILNARDO MORAN VALDES. - - Licenciado GUILLERMO COLLADO ORDÓÑEZ, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE - - -
- - - - - DUNMORE ASSETS CORP. - - - - -

- - - - - CELEBRADA EL DIA NUEVE (9) DEL MES DE JULIO - - - - -
- - - - - DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) - - - - -

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día nueve (9) del mes de julio del año dos mil catorce (2014), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle sesenta y uno (61) y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **DUNMORE ASSETS CORP.** - - - - -

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN, y actuó como Secretaria la señora la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambos titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA. - - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto

de la misma era revocar el Poder General otorgado al señor Carlos Rosales Pino y discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Que revoca el Poder General a favor del señor CARLOS ROSALES PINO, otorgado por la Junta Directiva de la sociedad el tres (3) de diciembre del año dos mil ocho (2008), protocolizado mediante Escritura Pública número diecisiete mil novecientos veintiséis (17,926) del tres (3) de diciembre del año dos mil ocho (2008) de la Notaría Novena del Circuito de Panamá. - - - - -

SEGUNDO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor HUMBERTO JOSE TRUJILLO ILLINGWORTH, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte Ecuatoriano número # cero nueve cero nueve cinco dos ocho uno nueve dos (#0909528192). - -

TERCERO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día nueve (9) del mes de julio del año dos mil catorce (2014). - - - - -

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - - - La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad DUNMORE ASSETS CORP. - - - - -



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



----- C E R T I F I C A M O S : -----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

(Fdo.) PLUTARCO COHEN ----- ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. -----

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) Verónica P. Nativí N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

Guillermo Collado Ordóñez
Notario Público Undécimo



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento precedente compuesto de 4 foja (s), es conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado. Guayaquil, 11 de agosto del 2014

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil

